



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE

TIPO DE CONTRATACIÓN	Convocatoria Pública
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	
<p>La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad; como tal, le compete prestar los servicios acordes con su nivel, debiendo estar habilitada para ello, siguiendo los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto por las disposiciones legales aplicables. Para efectos de cumplir con sus objetivos, la entidad deberá desarrollar todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad permitidos que se ajusten a las necesidades de la entidad.</p> <p>La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, fue transformada en E.S.E. mediante la Ordenanza 020 de 1996 expedido por la Asamblea de Cundinamarca, otorgándoles una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del orden Departamental con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscritas a la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p>En desarrollo de su misión institucional, las ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, contribuyen con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de las respectivas localidades.</p> <p>Que la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE suscribió Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-1508-2024 con el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud, con el objeto de: "Aunar esfuerzos entre la Secretaría de salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Sesquilé y sus sedes adscritas, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca."</p> <p>Que la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, requiere como Institución prestadora de los servicios de Salud y para el desarrollo de su objeto misional en la prestación de los servicios, contar con la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL PARA EL PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO SESQUILE, CUNDINAMARCA", seguros, oportunos, suficientes y de calidad para el cumplimiento de los fines y funciones del estado contenidos en los Artículo 2 y 209 de la Constitución Nacional, logrando así, la recuperación de la salud de los pacientes que ingresen a los diferentes servicios que presta la Entidad.</p> <p>Es por ello que se hace necesaria la contratación de los bienes detallados en el objeto contractual, con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad que permitan el cumplimiento de las obligaciones a cargo.</p>	

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

2. OBJETO A CONTRATAR:
2.1. "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL PARA EL PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO SESQUILE, CUNDINAMARCA"
3. VALOR ESTIMADO:
Se estima un presupuesto oficial que asciende a la suma MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.710.003.690.00).
4. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo total del contrato será de CINCO (05) MESES , contados a partir del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la E.S.E. (si se exige) y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
5. FORMA DE PAGO:
El valor del contrato celebrado por la entidad será cancelado de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES: El valor del contrato será cancelado por la ESE al contratista mediante actas parciales según el avance de ejecución del contrato, hasta el noventa (90%) del valor del mismo. El saldo restante, es decir, el diez (10%) por ciento se pagará con la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación. Para cada pago se requerirá: <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento y pago. • Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. • Informe de supervisión. • Informe del contratista con sus respectivos soportes. • Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.BF). • Factura o documento equivalente. • Acta de ingreso al Almacén • Acta de terminación <p>Dicho pago estará condicionado a la suscripción del Acta de Almacén, en la cual se evidencie la entrega total de los elementos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.</p>

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

De conformidad con el artículo 52 del Estatuto de Contratación 2025, se indica que el presente proceso de selección NO cuenta con Anticipo o Pago Anticipado.

6. RUBRO PRESUPUESTAL:

Código presupuestal:	245010403
Concepto:	Mantenimiento Bienes Metálicos
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	No Aplica
CDP	311 de 2025
Código presupuestal:	23201010030601 23201010030602 2320101004010104
Concepto:	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos Instrumentos y aparatos de medición* verificación* análisis* de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales* sus partes* piezas y acc. Otro muebles N.C.P.
Fuente de financiación:	Recursos Propios del presupuesto de la vigencia fiscal 2025
CDP	307 de 2025

7. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del presente contrato será el Gerente de la ESE o quien este designe para tal fin, quien se encargará de verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como quiera que la presente contratación versa sobre una convocatoria pública, el criterio de selección será ponderación entre calidad y precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

8.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

8.3.1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra.

8.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Formato N° 1* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

La presentación de la propuesta deberá estar abonada y/o avalada por un Ingeniero Biomédico, quien deberá aportar los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía
- Libreta Militar (si aplica)
- Acta y/o Diploma de Grado
- Matricula Profesional
- Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional

La firma del profesional Biomédico deberá encontrarse en forma manuscrita de conformidad con la Ley 527 de 1999. de lo contrario la misma no será aceptada por la Entidad.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será avalada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

8.3.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de la misma aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía. En la persona jurídica la adjuntará el representante legal.

8.3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en original, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, debidamente renovada para el año 2025 y donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica,

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o del órgano colegiado superior según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En caso de persona natural, deberá acreditar su existencia mediante la presentación del registro mercantil en original, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, debidamente renovada para el año 2025.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

La falta de capacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en los términos de referencia dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y será rechazada de plano.

8.3.5. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

8.3.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, por un término de duración igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, en el cual consta por lo menos:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, y determinar cuándo o cuáles serán esos casos de ausencia.

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



4. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA. En el caso de las uniones temporales, la responsabilidad por la ejecución del contrato será solidaria, más las sanciones que se deriven del incumplimiento de obligaciones del contrato se determinarán en función de su participación en la Unión Temporal.
5. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, la responsabilidad contractual por incumplimiento de obligaciones, dará lugar a la imposición de sanciones por igual a todos sus integrantes.
6. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.
7. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva y poderes de ser necesarios).

8.3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la oferta el proponente debe anexar garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía estará constituida a favor del Hospital al cual se dirige la propuesta, es decir la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ**, por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, con vigencia de treinta (30) días, contados a partir del día del cierre de la convocatoria, término que podrá ser prorrogado a petición de las Entidades.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantener vigente la garantía de seriedad hasta la fecha de selección del contratista y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Debe figurar como tomador el nombre completo del PROPONENTE:

1. Si es persona natural: nombres y apellidos completos, conforme aparece en la cédula de ciudadanía. Si actúa por intermedio de REPRESENTANTE, APODERADO o AGENTE, también debe figurar este último.
2. Si es persona jurídica: su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último sí figura en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Si es Consorcio o Unión temporal, deberá figurar como tomador, el nombre del consorcio o unión temporal.
4. La garantía debe constituirse en pesos colombianos.





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

5. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con las propuestas **dará lugar al rechazo de la propuesta.**
6. La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entenderá cumplido con la simple presentación de la misma.
7. La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva cuando: -El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y antes de la selección del contratista. - El oferente favorecido se negare a suscribir el contrato con **LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE**, dentro del plazo establecido en los presentes términos de referencia.

8.3.7.1. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Se aplicará como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres las siguientes condiciones para la presentación de garantía de seriedad de ofertas:

Con la oferta el proponente debe anexar garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía estará constituida a favor del Hospital al cual se dirige la propuesta, es decir la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE**, por una suma asegurada equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, con vigencia de treinta (30) días, contados a partir del día del cierre de la convocatoria, término que podrá ser prorrogado a petición de las Entidades.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantener vigente la garantía de seriedad hasta la fecha de selección del contratista y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Para aplicar a los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) se deberá tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones que trata el mencionado artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158- 4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

Para efectos de acreditar la condición de Mipyme dentro del presente proceso se deberán tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9º de la Ley 828 de 2003 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Soportados con la planilla única pagada el mes anterior a la presentación de la propuesta.

En caso de tratarse de consorcio, cada uno de los miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada. En caso de tratarse de persona natural, se anexará la planilla única o formulario de autoliquidación de aportes o documento que acredite esta situación.

8.3.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario actualizado, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. Dentro del RUT del proponente o cada uno de los integrantes de un proponente plural, deberá constar por lo menos las siguientes actividades económicas: código CIIU 4659, 3312, 3313, . De no ser así la propuesta será declarada no hábil.

8.3.10. CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES.

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

Los proponentes PODRÁN allegar con su propuesta el último boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República, en donde conste que no se encuentra reportado ante esa entidad. En caso de ser persona jurídica, se entregará el certificado de esta y su Representante Legal y para el caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Dicho documento deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de este proceso.

8.3.11. CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los proponentes PODRAN allegar con su propuesta el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, en donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. En caso de ser persona jurídica, se entregará el certificado de esta y su Representante Legal y para el caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Dicho documento deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

8.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, RNMC E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS A MENORES DE 18 AÑOS

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

8.3.13. CONSULTA DE AUSENCIA DE MORA EN MULTAS Y SANCIONES POLICIVAS

El proponente podrá presentar consulta de multas en materia de medidas correctivas expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

conveniente, el Municipio consultará que los proponentes no se encuentren reportados en el registro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

8.3.14. HOJA DE VIDA EN EL FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán diligenciar, suscribir y cumplir con el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Persona Natural o Jurídica, según corresponda.

8.3.15. VERIFICACIÓN DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

El proponente y/o el representante legal del proponente podrá presentar copia de la libreta militar en caso de que se trate de un hombre menor a 50 años. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso la Empresa verificará que se haya definido la situación militar.

8.3.16. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

8.3.17. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015.

En consecuencia, el oferente interesado en contratar con el HOSPITAL para habilitarse dentro del proceso deberá presentar los siguientes documentos:

- El oferente deberá certificar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo un porcentaje no inferior al 96%, certificado firmado por la persona natural o representante legal y el asesor o

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



profesional de seguridad y salud en el trabajo que deberá tener el curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de 50 horas, si este tiene más de 3 años, el curso de reentrenamiento por 20 horas.

- El oferente deberá acreditar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.
- Certificación de ARL del proveedor, cumplimiento del 96% del sistema.
- Manual SGSST.

Nota: El proponente individual o cada uno de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de persona natural aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y los pagos correspondientes al periodo actual.

8.3.18. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente ofertará el siguiente personal de trabajo:

ÍTEM	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	1	Técnico Profesional en Electromedicina:	Responsable de instalar y supervisar el montaje de los equipos de Radiología e Imágenes Diagnósticas Médicas y Dental, programar los software y capacitar.	Experiencia mínima de 5 años en mantenimiento, capacitación de equipos médicos en imágenes diagnósticas.
1	1	Ingeniero biomédico 1	Con conocimiento en bioingeniería, encargado de gestionar y controlar el equipo de servicio técnico, instalar, desinstalar y asegurar el buen estado de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario. Planificar, coordinar y supervisar la instalación, mantenimiento y actualización de hardware, software de las diferentes tecnologías. Garantizar el correcto y seguro funcionamiento de los equipos instalados en la ESE.	Experiencia mínima de 10 años en gestión de proyectos de dotación de equipos biomédicos de baja, mediana y alta complejidad, en componentes de dotación, infraestructura, sistemas eléctricos y sistemas de apoyo industrial complementarios.
		Ingeniero Biomédico y Técnico en Electromedicina.	Responsable de calibrar, instalar y supervisar el montaje de los equipos de media y alta complejidad, capacitar al personal de área en el mantenimiento	Experiencia mínima de 5 años como ingeniero de soporte técnico de equipos biomédicos





			preventivo y correctivo y en el uso de los equipos entregados a la ESE.	
--	--	--	---	--

El proponente con su oferta presentará exclusivamente los documentos que demuestren el perfil profesional, la capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas al equipo de trabajo. Para ello, deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Copia Cedula de Ciudadanía
- Copia Acta de Grado y/o Diploma de Grado
- Copia Tarjeta Profesional (si aplica)
- Acta de Liquidación o Certificación de Cumplimiento (Experiencia)
- Carta de Compromiso manuscrita por profesional ofertado, de quedar adjudicatario el oferente, en la cual se precise su disponibilidad para ejecutar las labores encomendadas en relación con la ejecución del objeto contractual. Solo se aceptará con firma manuscrita o digital conforme lo estipulado en la Ley 527 de 1999, de lo contrario será declarado como “no hábil”.

Nota 1: Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

Nota 2: No se aceptará personal ofertado que tengan vínculo directo laboral o contractual con la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé, o cuando se evidencie que no podrá cumplir con la dedicación requerida.

8.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTE

8.4.1. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA REQUERIDA

Los proponentes deberán allegar con su propuesta, los estados financieros básicos comparativos con corte diciembre 31 del 2024 debidamente certificados, los documentos que se deben aportar son los siguientes:

- Balance general. Discriminando los activos en: activos corrientes, activos fijos y otros activos y los pasivos en: Pasivos corrientes y pasivos a largo plazo.
- Estado de Resultados.
- Estado de cambio en el patrimonio.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación a los estados financieros firmados por el contador y el representante legal.
- Dictamen del revisor fiscal o a falta de este un contador público independiente en los casos que aplique.
- Declaración de renta del último año gravable.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal o del contador público independiente.
- Original del certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal que suscriben.





la información contable, expedida por la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador y del revisor fiscal.

De conformidad con las normas contables vigentes los estados financieros deben estar debidamente certificados y dictaminados de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, en las circulares externas 030 de 1998 y 037 de 2001 expedidas por la Junta Central de Contadores y en el artículo 2° del decreto 2649 de 1993 o demás normas que reglamenta la contabilidad en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas que por ley no estén obligadas a tener revisor fiscal, para efectos de este proceso de contratación tienen la obligación de presentar sus estados financieros dictaminados por contador público independiente, distinto al que participó en el proceso de su elaboración, con sustento en los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar la totalidad de la documentación por cada uno de los miembros que la integran.

Nota 1: la documentación que contiene la información de carácter financiero es subsanable conforme dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Los proponentes pueden acreditar RUP que se encuentre vigente para verificar la información financiera, en tal caso no será necesario presentar los balances financieros.

8.2.1. CONDICIONES FINANCIERAS

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera:

Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de estos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera se extraiga de los estados financieros aportados, con corte no anterior a 31 de diciembre de 2024.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera se extraiga de los estados financieros aportados:

Los siguientes serán los indicadores financieros exigidos para el presente proceso de selección:





ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	$IL \geq 6$
--	-------------

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	$NE \geq 0,41\%$
--	------------------

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}$	$RCI \geq 20$
--	---------------

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$RP = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}$	$RP \geq 0,60$
--	----------------

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$RA = \text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}$	$RA \geq 0,35\%$
--	------------------

CAPITAL DE TRABAJO

$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$CT \geq 100\% \text{ del PO}$
--	--------------------------------

Con el objetivo de fomentar la participación de pequeños y medianos empresarios, en el evento en que el proponente presente indicadores de cero (0) o indeterminado, cumplirá con la evaluación de estos, teniendo en cuenta si y solo sí; se evidencia que sus estados financieros demuestran no ser negativos o iguales a cero (0)

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.





8.5. REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

El oferente interesado en participar en la presente invitación pública deberá tener en cuenta para la presentación de la propuesta, los siguientes requisitos:

8.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos deberán diligenciarse en el "Formato – Experiencia":

8.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar la ejecución de hasta tres (3) contratos, cuya suma corresponda mínimo al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que hayan sido ejecutados en los últimos seis (6) años con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la dotación y/o compra venta de equipos biomédicos, los cuales de su sumatoria, deberán encontrarse inscritos y clasificados en los códigos UNSPSC, relacionados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
411019	EQUIPO IÓNICO DE LABORATORIO
411030	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
411034	EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA LABORATORIO
411039	CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

411115	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
411116	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
411117	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
411118	EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO
421416	PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
421417	PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DECÚBITO
421418	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA
421420	INSTRUMENTOS DE GRADO BAJO "FLOOR GRADE"
421421	PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRIO Y DE CALOR
421437	SISTEMAS Y ACCESORIOS DE FOTOTERAPIA
421520	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HACER IMÁGENES DENTALES
421716	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

421820	ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DEL RECONOCIMIENTO DIAGNOSTICO MÉDICO
421821	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
421824	PRODUCTOS PARA PROBAR EL OIR
421828	BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO
421833	ACCESORIOS DE UNIDADES DE EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
421919	ARMARIOS CLÍNICOS
421920	MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO

Cuando la oferta sea presentada por Consorcio o unión temporal, los partícipes de dichas uniones o consorcios deberán aportar cada uno como mínimo una certificación que acredite Experiencia General; para garantizar que efectivamente los participantes del presente proceso, si cuentan con experiencia en este tipo de contratos.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con la información contenida en los certificados de experiencia expedidos por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas y estar debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, como también establecer el valor de estos en S.M.M.L.V.

Para Consorcios o Uniones Temporales se verificará en el RUP que de manera conjunta se cumpla con la totalidad de los requisitos anteriores, donde cada uno de los integrantes deberá contar con la totalidad de los códigos establecidos.

El valor expresado en S.M.M.L.V.

8.5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de DOS (2) contratos de dotación de equipos biomédicos suscritos con entidades públicas o privadas, con una terminación no mayor a cuatro (04) años, cada contrato aportado su valor debe ser igual o mayor a 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual deberá estar clasificado en los códigos UNSPSC requeridos para la experiencia general y serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, cada contrato debe incluir los códigos requeridos a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
411018	EQUIPO DE FISICA DE ELECTRONES Y DE ESTADO

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

	SOLIDO PARA LABORATORIO
411019	EQUIPO IONICO DE LABORATORIO
411030	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
411033	EQUIPO DE MECANICA DE FLUIDOS
411034	EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA LABORATORIO
411039	CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
411115	INSTRUMENTOS DE MEDICION DEL PESO
411116	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
411117	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
411118	EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO
421416	PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
421417	PRODUCTOS PARA LA PREVENCION DE DECUBITO
421418	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA
421420	INSTRUMENTOS DE GRADO BAJO "FLOOR GRADE"
421421	PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRIO Y DE CALOR
421437	SISTEMAS Y ACCESORIOS DE FOTOTERAPIA

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

421520	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HACER IMÁGENES DENTALES
421716	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
421818	OXÍMETROS DE PULSO
421819	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
421820	ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DEL RECONOCIMIENTO DIAGNOSTICO MÉDICO
421821	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
421824	PRODUCTOS PARA PROBAR EL OIR
421828	BASCULAS MEDICAS DE PESO
421833	ACCESORIOS DE UNIDADES DE EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
421919	ARMARIOS CLINICOS
421920	MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLINICO
421922	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE

Nota 1: En caso de uniones temporales o consorcios, cualquiera de los integrantes deberán aportar certificaciones para acreditar la experiencia general

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

Los contratos aportados deben contener las siguientes condiciones:

Nota 2: En caso de uniones temporales o consorcios, la experiencia específica podrá ser acreditada por cualquiera o todos los integrantes del proponente plural.

Nota 3: Los contratos con que se acredite la experiencia específica deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general.

Los dos (2) contratos reportados para acreditar experiencia específica debe contener dentro de su objeto CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS.

DOCUMENTACIÓN.

1. El Proponente deberá allegar junto con la propuesta, las cartas de autorización de distribución de los bienes ofertados. Dichas cartas de distribución deberán ser emitidas por el fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia cuando se trate de bienes importados y dirigidas al proceso de contratación que nos ocupa.
2. El Proponente deberá allegar junto con la propuesta su Certificado de Capacidad de Almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), expedido por el INVIMA del lugar donde se almacenan los equipos en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y / o acondicionamiento (Decreto 4725 de 2005). En caso de consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, o cualquier forma de asociación, uno de los integrantes que lo conformen deberán contar con este certificado.
3. El Proponente deberá anexar el registro INVIMA de los equipos ofertados que así lo requieran. No se aceptarán registros INVIMA que NO estén vigentes.
4. El Proponente deberá garantizar el suministro de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se ofertan como mínimo por 2 años.
5. El Proponente deberá garantizar que el equipo cuente con representación en el país.
6. El proponente debe entregar cronograma de mantenimiento de acuerdo a la garantía ofrecida.
7. El proponente debe entregar certificado de calibración en los ítems que aplique y de acuerdo a la normativa vigente.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con la información contenida en los certificados de experiencia expedidos por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas y estar debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, como también establecer el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Para Consorcios o Uniones Temporales se verificará en el RUP que de manera conjunta se cumpla con la totalidad de los requisitos anteriores, donde cada uno de los integrantes deberá contar con la totalidad de los códigos establecidos.

8.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación Jurídica, Financiera, Técnica, Experiencia y Económica de las propuestas se llevará a cabo en el término establecidos en el cronograma del proceso de selección establecido para los presentes términos de referencia.

PRIMERA FASE: Dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública se procederá a realizar en dos fases: una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con las exigencias de los términos de la presente Invitación, las propuestas HABILITADAS, y una segunda fase donde se hará la ponderación de los factores de evaluación allí contenidos y soportado

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

en los puntajes que se señalan en la Tabla REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE.

La siguiente tabla resume los factores de evaluación que se llevaran a cabo en la presenta convocatoria:

FACTOR	EVALUACIÓN
	ASPECTOS HABILITANTES
JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS (CUMPLE ó NO CUMPLE)

Para la evaluación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los presentes términos de referencia. A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de carácter **CUMPLE ó NO CUMPLE**. De no cumplir la oferta con estos requisitos no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje.

EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE O NO CUMPLE)

A la evaluación financiera no se le asignará puntaje, su resultado será de carácter **CUMPLE ó NO CUMPLE**; por consiguiente, la propuesta que no cumpla, no será considerada para la asignación de puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO BIOMÉDICO

Las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la compra del Equipo biomédico CORRESPONDEN a las plasmadas en el Anexo N° 01 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS BIOMÉDICO", con lo cual se tiene como requisitos habilitantes técnicos mínimos.

Nota: El oferente deberá presentar la ficha técnica de cada equipo, resaltando cada una de las específicas exigidas, indicando el numeral al cual corresponde conforme al anexo técnico.

CAPACITACIONES Y MANTENIMIENTOS:

De conformidad con los Estudios Previos, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la FICHA TÉCNICA, se tiene como requisitos habilitantes técnicos mínimos los siguientes:

1. Como se requiere capacitar al personal de la E.S.E HOSPITAL tanto asistencial como técnico,

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





en el manejo, uso y cuidado de los elementos y bienes entregados, deberá contar con personal técnico certificado por el INVIMA, con experiencia a partir de la emisión de la Tarjeta Profesional con el fin de que se garantice la idoneidad en el soporte técnico y capacitación de acuerdo a la complejidad, seguridad y calidad de los equipos a suministrar para la prestación de servicios de salud.

2. El proponente deberá certificar por escrito que cuenta con capacidad técnica para la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, la cual abarca laboratorio de mantenimiento, equipos patrón con los cuales se ejecutará el mantenimiento preventivo y/o correctivo a llegar carta de compromiso en la cual se establezca que el personal propuesto para ejecutar las capacitaciones será el mismo del cual se anexaron las hojas de vida, sin que dicho personal sea modificado durante la ejecución del contrato.

EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

A la evaluación técnica no se le asignará puntaje, su resultado será de carácter CUMPLE ó NO CUMPLE; por consiguiente, la propuesta que no cumpla, no será considerada para la asignación de puntaje.

SEGUNDA FASE: Consiste en los Factores de evaluación que otorgan puntaje a las PROPUESTAS HABILITADAS, a las cuales se procederá a aplicar los factores de evaluación y la ponderación conforme a lo indicado en la respectiva Tabla.

8.4.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN: (100 puntos)

La E.S.E. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

No.	Concepto		Puntaje
1	Calidad	Experiencia Adicional	35
		Formación y Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	25
		Compromiso de Disponibilidad Inmediata del Equipo	5
		Trayectoria de la Marca del Equipo Ofertado	5
	Valor Agregado	Capacitaciones	9,5
2.	Económico (menor valor)		10
3.	Apoyo a la Industria Nacional		10
4.	Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021		0,25
5.	MiPymes - Decreto 1860 de 2021		0,25
TOTAL			100

8.4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (35 PUNTOS)





El Oferente que presente tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o similar a la dotación y/o compraventa de equipos biomédicos, distintos a los presentados como experiencia general y específica. Donde al menos uno (1) de los tres (3) contratos, corresponda al 50% o más del valor total del proceso de selección, en SMMLV correspondientes al año 2025.

8.4.3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS)

El oferente que amplíe la formación y experiencia del Equipo de Trabajo (Requisito Habilitante) en los siguientes términos:

ÍTEM	PERFIL	FORMACIÓN ADICIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
1	Técnico Profesional en Electromedicina:	-	Experiencia de 10 años en mantenimiento y capacitación de equipos biomédicos en Radiología y Odontología, y conocimiento acreditable en software de Radiología Médica y Odontológica certificada por la marca de los equipos de Radiología y Odontología que se oferten con el presente proceso de selección a la ESE. Contar con certificación en soporte 3SHAPE	10
1	Ingeniero Biomédico	-	Experiencia de 15 años en gestión de proyectos de dotación de equipos biomédicos de baja, mediana y alta complejidad. Diseño y ejecución de programas de capacitación en habilitación, tecno vigilancia y uso de equipos médicos de mediana y alta complejidad.	10
	Ingeniero Biomédico y Técnico en Electromedicina.	Metrología y Mantenimiento de Equipos Biomédicos	Experiencia mínima de 5 años como ingeniero de soporte técnico de equipos biomédicos	10

El Oferente deberá agregar a su propuesta los documentos idóneos que acrediten la formación y experiencia adicional solicitada para el otorgamiento del puntaje correspondiente.

8.4.4. COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DEL EQUIPO

Cinco (5) puntos adicionales obtendrá el proponente que, junto con su oferta, presente carta de compromiso debidamente suscrita por su representante legal en la cual se comprometa a entregar en las instalaciones de la E.S.E: el equipo RX Fijo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, contados después de la suscripción del acta de inicio del contrato.

8.4.5. TRAYECTORIA DE LA MARCA DEL EQUIPO OFERTADO

Cinco (5) puntos adicionales obtendrá el proponente que, junto con su oferta, presente certificación suscrita





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

por el distribuidor directo, fabricante y/o representante de la marca en Colombia donde indique que la marca del equipo de RX fijo cuenta con más de 10 años de trayectoria en el mercado.

NOTA: El distribuidor directo, fabricante y/o representante de la marca en Colombia, que suscribe certificación, debe acreditar su calidad y/o condición con documento cierto e idóneo para ello.

8.4.6. VALOR AGREGADO (9.5. PUNTOS)

El proponente que a través de compromiso escrito incorporado a la propuesta presentada y suscrito en original por el representante legal o apoderado debidamente notariado, precise la prestación del servicio de capacitaciones en la tecnología y marca ofertada para el correcto uso de los equipos biomédicos de Imágenes y Radiología, durante los primeros 30 días calendario de entregado y recibido en Almacén cada equipo biomédico equipos, se le asignan 9.5. Puntos.

8.4.7. PRECIO DE LA PROPUESTA (10 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el ANEXO señalado por la entidad. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.
- Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial o que contengan precios unitarios superiores a los permitidos por la entidad o que no hayan ofertado algún precio, o que haya suprimido o modificado las especificaciones técnicas contenidas en el anexo correspondiente.
- La entidad organizará los precios totales ofertados.

El puntaje de 10 puntos se otorgará a la propuesta de menor valor, y de ahí en adelante se otorgarán puntajes a los demás oferentes habilitados conforme corresponda a regla de tres (3) inversa simple.

8.4.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios profesionales de origen colombiano o servicios profesionales extranjeros con trato nacional, y cinco (5) puntos a las propuestas que ofrezcan servicios profesionales extranjeros que incorporen un porcentaje de personal colombiano.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca servicios colombianos o servicios extranjeros con trato nacional, en un porcentaje mínimo del 100%	10 puntos

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





Al proponente extranjero que incorpore en un porcentaje del 100% de servicios colombianos

5 puntos

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente el porcentaje de servicios de origen colombiano que ofrece.

8.4.9. SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito donde indique claramente la procedencia de los servicios que ofrece. Si existe trato nacional, adicionalmente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

8.4.10. SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO

Al proponente extranjero que incorpore servicios colombianos, se le otorgarán cinco (5) puntos.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

8.4.11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos determinados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto ibídem.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.4.12. MIPYME

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. “*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*” del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten de conformidad a su clasificación empresarial, ser una Mipyme.

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

8.4.13. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Serán subsanables todos aquellos aspectos que no sean objeto de comparación para asignar puntaje.

8.4.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán la participación mayoritaria de

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, presentará autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3) Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar certificación de vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan





cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará la vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal certificará la vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificará la vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, certificará la vinculación de población indígena, negra,





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Convocatoria Pública.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal certificará la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autorizarán por escrito el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, certificarán, bajo la gravedad del juramento, la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autorizarán el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 7) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará certificando la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autorizarán el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8)** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, certificará bajo la gravedad del juramento los pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo certificará la acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8.5. CAUSALES DE RECHAZO.

Se rechazará aquellas **PROPUESTAS** que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando se compruebe que el **PROPONENTE** se halla incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Legislación Nacional Colombiana.
- b. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo Proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- c. Cuando la propuesta presentada supere el valor del presupuesto oficial.
- d. Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades no convalidadas o certificadas con la firma del representante legal del **PROPONENTE**.
- e. Cuando el **PROPONENTE** ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o de la adjudicación del contrato.
- f. Cuando el **PROPONENTE** omita o no adjunte correctamente y según las condiciones establecidas,

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

los documentos relacionados en la presente convocatoria.

- g. Cuando estando inscrito en la Cámara de Comercio no haya renovado su certificado de existencia y representación legal o su matrícula mercantil, según corresponda.
- h. Cuando se altere alguna especificación técnica o cantidad requerida por la Entidad en la Oferta Económica.
- i. Cuando no se cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, contables, técnicos y/o económicos solicitados en la presente convocatoria.
- j. Cuando el **PROPONENTE** se encuentre incluido en el último boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- k. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Cuando el **PROPONENTE** se haya acogido a proceso concursal o de liquidación voluntaria.
- m. Cuando a partir de la inexactitud o contradicción de datos que pudiesen evidenciar una posible falsedad en los documentos presentados por el **PROPONENTE**.
- n. Cuando el Proponente no acredite en el RUT las actividades económicas relacionadas y/o requeridas en la presente convocatoria.
- o. Serán causales de rechazo económico cuando se presenten las siguientes circunstancias.
 - 1. Cuando el **PROPONENTE** modifique, altere o incluya apartes que impidan la comparación y evaluación del anexo correspondiente a la oferta económica.
 - 2. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
 - 3. Cuando el **PROPONENTE** no entregue suscrita la propuesta económica, de conformidad con la Ley 527 de 1999.
 - 4. Cuando se oferten valores superiores a los costos unitarios presupuestados
- p. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- q. En la presente convocatoria, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente que requieran exhibir como prueba de ello una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para EL HOSPITAL, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por la entidad estatal al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.
- r. Cuando los Códigos CIU contenidos en el Registro Único Tributario, no concuerden con los contenidos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Registro Mercantil, según sea el caso.
- s. Cuando la ENTIDAD evidencia una posible confabulación entre los proponentes.
- t. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
- u. Cuando la propuesta no se encuentra suscrita por el representante legal de la sociedad o quien tenga capacidad para hacerlo.
- v. Inscribirse y presentarse al proceso de selección como Persona Natural o Jurídica, y presentar documentos como Proponente Plural.

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales

10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de la propuesta es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina.

En ningún caso la presentación de propuesta por cualquier Oferente implica su aceptación y otorgamiento.

La propuesta deberá contener todas las condiciones exigidas en esta convocatoria, en la forma en que se solicitan, lo cual es requisito indispensable para que posteriormente sea evaluada de acuerdo con los criterios establecidos por la **E.S.E** Hospital San Antonio de Sesquilé en la presente convocatoria.

Si en la revisión económica realizada a la Oferta Económica, alguna no cumple con los requisitos exigidos, será excluida y rechazada de plano.

La propuesta debe presentarse **sin decimales**, con el valor total de la propuesta incluido IVA. Debe tenerse en cuenta que la E.S.E Hospital San Antonio de Sesquilé realiza descuentos por los impuestos y estampillas aplicables y no debe sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de ser **RECHAZADA**. En la oferta económica el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS DARÁ LUGAR A QUE SEA RECHAZADA LA PROPUESTA POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ.

La propuesta deberá presentarse con todos los documentos exigidos en los presentes términos, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso, a través del SECOP II. Toda propuesta presentada a través de un medio diferente al SECOP II, no será tenida en cuenta por el Comité Evaluador

CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

1. **Índice general:** Cada propuesta, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.
2. Carta de presentación de la propuesta: En los mismos términos de la que obra en el (Anexo 1) de la presente Invitación debidamente firmada de manera manuscrita de conformidad con la Ley 529 de 1999, por el proponente o por la persona debidamente facultada o autorizada por él.
3. Documentos jurídicos objeto de verificación.
4. Documentos financieros objeto de verificación
5. Documentos que acrediten la Experiencia (certificaciones o copia de contratos debidamente liquidados), así como el equipo profesional.

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

6. Propuesta Económica (Anexo 3)
7. Anexos.

11. OBLIGACIONES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

EI HOSPITAL se compromete para con el **CONTRATISTA** a 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato a través de la Gerencia o quien este designe para tal fin. 2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor. 3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inició.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato o su respectivo contrato de prestación de servicio donde este cubierto por el sistema General y sus respectivos comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales).
9. Realizar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar).
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

11.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
16. Presentar a la Supervisión para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
18. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
20. **EI CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Departamental o a terceros.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa, acorde con lo dispuesto por el numeral IV., del artículo 45 del Estatuto Contractual contenido en el Acuerdo No. 008 del 26 de marzo de 2025 emitido por la Junta Directiva, el procedimiento para la selección del contratista de acuerdo con el Artículo 51 de la precitada norma, es el de la CONVOCATORIA PÚBLICA, que señala que: “Se acudirá al procedimiento de convocatoria pública para la adquisición de obras, bienes y servicios, cuando el valor del presupuesto oficial del proceso supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y no se enmarque en ninguna de las causales de contratación directa”.

Como quiera que el presupuesto oficial de la presente contratación supera los 200 SMMLV, la modalidad de selección corresponde a una convocatoria pública.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según conpes 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos,

4. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

5. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

6. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

7. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

8. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, a continuación, se señala la distribución de riesgos contractuales:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

RIESGOS ECONÓMICOS: Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.			X					x	Contratista	
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.		X			X				Entidad	
RIESGOS OPERACIONALES: Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.					X				x	Contratista
RIESGOS FINANCIEROS: Dificultada para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.					X				x	Contratista
RIESGOS DE LA NATURALEZA: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del					X				X	Contratista

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158- 4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

contrato.									
RIESGOS AMBIENTALES: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.					x				X Contratista
RIESGOS TECNOLÓGICOS: Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.				x				x	Contratista
RIESGOS ASOCIADOS CON LA INFORMACION: Cambios en los niveles aprobatorios de los comités				x				x	Contratista

13. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co



Servir es nuestro compromiso, Humanización nuestro principio y su salud nuestro objetivo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO



Gobernación de
Cundinamarca

y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor del **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ- CUNDINAMARCA** con NIT No. 899.999.158-4, la garantía única de cumplimiento expedida para entidades estatales, si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural indicando su porcentaje de participación.

El contratista se obliga a constituir a favor del **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ- CUNDINAMARCA** con NIT. 899.999.158-4, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza;
2. Patrimonio autónomo y
3. Garantía Bancaria;

En los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ- CUNDINAMARCA con NIT No. 899.999.158-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Amparos, vigencia y valores asegurados	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Plazo de duración del contrato y un año más. A partir de la suscripción del mismo.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Amparos, vigencia y valores asegurados	Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales,	Plazo del contrato y Tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.158-4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO

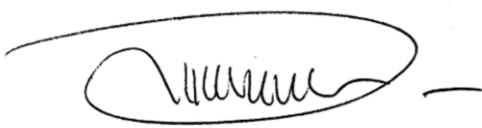


Gobernación de
Cundinamarca

Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. FIRMAS:

SOLICITANTE	SUBGERENTE
<p>Firma </p>	<p>Nombre: EDWIN ORLEY ORJUELA CORTES</p>

PRINCIPAL SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
CALLE 5 Nº 8 - 66 CENTRO
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
CARRERA 2 Nº 6 - 41 CENTRO
Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co

